



GUÍA BÁSICA PARA LA CREACIÓN, DESARROLLO, REESTRUCTURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS OBSERVATORIOS DEL DISTRITO CAPITAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN



**GUÍA BÁSICA PARA LA CREACIÓN, DESARROLLO,
REESTRUCTURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS
OBSERVATORIOS DEL DISTRITO CAPITAL**

(Versión Actualizada)

RED DE OBSERVATORIOS DISTRITALES - ROD

Carlos Fernando Galán Pachón
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

Úrsula Ablanque Mejía
Secretaria Distrital de Planeación

Andrés Leonardo Acosta Hernández
Subsecretario de Información

Juan David Vinasco Idárraga
Director de Información y Estadísticas

Diana Marcela Cuéllar Orjuela
Wilmer Hernán Berdugo Márquez
Juan Carlos Canal Colmenares
Equipo líder Red de Observatorios Distritales

Gustavo Andrés Angel Rueda
Diseño gráfico y diagramación editorial

2024

Tabla de contenido

Introducción	4
1. Definiciones.	6
2. Ejemplos nacionales, internacionales y el principio de cooperación intercambio de información.	8
3. Componentes de los Observatorios.	10
4. Identificación de actividades y funciones operativas de los observatorios.	14
5. Diseño y adopción de procedimientos vinculados con los observatorios.	16
6. Vinculación de los observatorios con la estructura del plan de acción institucional.	18
7. (re) definición y adopción de un marco legal específico (acuerdo - decreto - resolución).	20
8. Adoptar protocolo para compartir y/o disponer información en el espacio web de la Red de Observatorios en Inventario Bogotá.	22
Referencias	24
Glosario	27

INTRODUCCIÓN

Con motivo de la expedición del Acuerdo Distrital 871 del 6 de febrero de 2023 del Concejo de Bogotá D.C., por el cual “se establecen medidas para el fortalecimiento de la Red de Observatorios Distritales, se adoptan lineamientos para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”, se hace necesario realizar la presente actualización a la Guía Básica para la Creación, Desarrollo, Reestructuración y Consolidación de los Observatorios del Distrito Capital, documento elaborado por la Secretaría Distrital de Planeación durante 2019 con la contribución de los Observatorios del Distrito que conforman la Red de Observatorios Distritales, y que fue publicada en el año 2020 tras su aprobación por parte de la Comisión Intersectorial de Estudios Económicos y de Información y Estadísticas del Distrito Capital – CIEEIE en la 2 sesión del 2019.

El Acuerdo 871 de 2023 entre otros establece que “los Observatorios que a la fecha de expedición del presente acuerdo cuenten con un acto administrativo que regule su creación deberán ajustarlo a las disposiciones contenidas en el Acuerdo (Artículo tercero literal j parágrafo 2). Para lograr lo anterior, se requiere también que todos los Observatorios Distritales actualicen sus DTS y los que están en proceso de creación o futuros, acaten las pautas indicadas en esta nueva versión actualizada de la Guía.

En relación al Acuerdo 871 de 2023 se destaca el artículo titulado “Promoción de creación de Observatorios Distritales en la totalidad de los sectores administrativos de la Administración Distrital”, en donde se menciona que la Administración Distrital promoverá acciones para la creación de Observatorios en temáticas prioritarias para sus sectores (Consejo de Bogotá, 2023, artículo 4 literal c), al respecto es importante destacar que Bogotá D.C. a 2023 cuenta con Observatorios miembros de la Red de Observatorios Distritales en 13 de sus 15 sectores administrativos, por lo que para dar cumplimiento al Acuerdo se adelantan gestiones con los sectores de Integración Social y Seguridad Convivencia y Justicia promocionado la ROD y los lineamientos para la creación y puesta en funcionamiento de observatorios.

A partir de todos los lineamientos y normas existentes, incluyendo el Acuerdo 871 de 2023, desde la Red de Observatorios Distritales, se elabora esta versión actualizada de la guía que busca ser una herramienta para orientar a los observatorios del Distrito Capital, construida sobre los pasos a seguir para su creación, consolidación, desarrollo, reestructuración, así como para la elaboración de sus respectivos Documentos Técnicos de Soporte (DTS), que los lleven a obtener resultados que permitan la toma de decisiones de las instancias de coordinación, políticas públicas, y en general, para brindar información con valor agregado a los distintos usuarios.

Recordemos que el Decreto 548 de 2016 por medio del cual se fusionan y reorganizan los Observatorios Distritales con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al

Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones, en sus considerandos establece que:

“Los observatorios constituyen una herramienta del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, que permiten construir información para la creación y seguimiento de políticas públicas en la ciudad y la divulgación de su contenido, fortaleciendo el principio de transparencia que rige el derecho a la información y facilitar la participación de la comunidad en las decisiones de la ciudad, ayudando a consolidar una sociedad más democrática e incluyente”.

El Decreto 548 de 2016, también en su Artículo 6, conforma la Red de Observatorios Distritales, liderada por la Secretaría Distrital de Planeación, con la finalidad de: articular la producción de información y centralizar la información de los Observatorios distritales; y analizar y evaluar las iniciativas de creación de nuevos Observatorios bajo los principios de eficiencia, transparencia y coordinación; y es por ello que la Secretaría Distrital de Planeación y en particular la Dirección de Información y Estadísticas a quien se le ha dado la función de liderar la Red de Observatorios Distritales – ROD, presenta esta nueva versión de la Guía, en donde se exponen los componentes mínimos que deben tener los Observatorios de Bogotá. Se ha dispuesto del correo electrónico rod@sdp.gov.co en donde se puede tener comunicación directa con el equipo técnico a cargo de liderar la ROD y resolver dudas u obtener soporte técnico.



1.

Definiciones

1. Definiciones

Considerando que cada observatorio tiene diferentes temáticas a trabajar, es importante tener en cuenta que la Comisión Intersectorial de Estudios Económicos y de Información y Estadísticas del Distrito Capital (CIEEIE), de acuerdo con las funciones que le fueron otorgadas en el artículo 19 del Decreto 546 de 2007, define los observatorios como "instrumentos para recopilar, analizar e interpretar información relevante de un tema previamente establecido con el fin de generar conocimiento, para el posterior monitoreo y toma de decisiones" (CIEEIE, 2012).

Así mismo, el Decreto 396 de 2010 (Arts. 3 y 4) estableció una serie de definiciones y criterios relativos a los estudios, investigaciones e información distrital, los cuales pueden tenerse en cuenta en la concepción de los observatorios distritales. No obstante, además de estas definiciones, cada observatorio puede plantear sus propios conceptos para brindar mayor claridad respecto a sus características, temáticas y fenómenos a trabajar en su respectivo DTS.



2.

**Ejemplos nacionales, internacionales
y el principio de cooperación
e intercambio de información**

2. Ejemplos nacionales, internacionales y el principio de cooperación e intercambio de información

Cada observatorio podrá considerar experiencias exitosas de observatorios existentes a nivel Distrital, Nacional e Internacional, con el ánimo de seguir las mejores prácticas y, de ser posible, realizar comparaciones y ajustes en pro de su mejoramiento continuo (SDP, 2016).

Así mismo se deberá: Fomentar las alianzas estratégicas con actores externos (organizaciones privadas, academia, ONG/OSC) que permita intercambiar información y establecer sinergias para una producción de investigaciones más robusta, confiable y respaldada. (Consejo de Bogotá, 2023, Artículo 2, literal b).

El Acuerdo Distrital 871 de 2023 en su artículo 3 literal g, sinergia y alianzas estratégicas establece que: "La Red de Observatorios Distritales actuará bajo el principio de cooperación e intercambio de información con organizaciones públicas, privadas, organizaciones de carácter académico, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil interesadas en la producción del conocimiento en temáticas de interés público para el Distrito Capital. También se propone respecto a la Caracterización y diagnóstico de observatorios no gubernamentales, que la administración Distrital realizará una caracterización de los observatorios que produzcan información en temáticas de interés público para el Distrito Capital y que se encuentren asociados a organizaciones privadas, a instituciones académicas, a organizaciones no gubernamentales y a organizaciones de la sociedad civil. La anterior caracterización tendrá como propósito identificar y valorar las potencialidades de intercambio de información susceptible de ser consultada, contrastada e incorporada en la producción de investigaciones propias. (Consejo de Bogotá 2023, Artículo 4, literal a).

La Administración Distrital propenderá por establecer alianzas estratégicas con organizaciones privadas, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la Sociedad Civil para la producción conjunta de investigaciones en temáticas de interés público para el Distrito. (artículo 4, literal b).

Dado lo anterior, cada observatorio debe identificar en su DTS cuáles son sus potenciales grupos de interés, realizará un inventario con el fin de establecer posibles alianzas y suscribir acuerdos de intercambio de información, que será consolidado a nivel Distrital por la Secretaría Distrital de Planeación-SDP-, quien actuará como apoyo en caso de requerirse, para la suscripción de dichas alianzas. Ese inventario será presentado ante la Comisión Intersectorial de Estudios Económicos y de información y Estadísticas para el conocimiento de todos los sectores de la Administración Distrital.



3.

Componentes de los Observatorios

3. Componentes de los Observatorios

El concepto de observatorio comprende varios componentes esenciales para su funcionamiento, los cuales están siempre presentes en su configuración, tales como: recursos, temáticas, objetivos, fenómenos y/o problemas, fuentes de información, metodología, resultados y productos y medios de difusión, los cuales se desarrollarán en detalle a continuación (CIEEIE, 2012 y Consejo de Bogotá, 2023, Artículo 3).

3.1 Recursos humanos

Es necesaria la presencia constante de actores especialmente dedicados a realizar el proceso integral de la información, que conformen el equipo técnico y profesional del observatorio, con una estructura definida dentro del organigrama de la entidad. Esta deberá garantizarse mediante el liderazgo de personal de planta y un equipo con vinculación a la dependencia, entidad y/o sector que esté específica y legalmente facultada para ejercer la función (CIEEIE, Lineamientos 2012; SDP, 2017b, Consejo de Bogotá, 2023, artículo 3 literal c).

3.2 Recursos tecnológicos y logísticos

De manera progresiva, el equipo a cargo del observatorio debe contar con unas adecuadas condiciones logísticas y tecnológicas requeridas para un óptimo desempeño y para el logro de las metas y objetivos. Entre estos recursos se encuentran: equipos de cómputo con acceso a la red, software adecuado para el procesamiento de información, espacios de trabajo óptimos para el desarrollo de las funciones, entre otros (CIEEIE, 2012; SDP, 2017b, Consejo de Bogotá, 2023, artículo 3 literal c).

3.3 Recursos financieros (inversión-funcionamiento)

Para garantizar el debido funcionamiento y sostenimiento de los observatorios de manera permanente, se requiere la asignación de recursos de funcionamiento y/o de inversión dentro del presupuesto institucional de cada entidad (CIEEIE, 2012; SDP, 2017b; Consejo de Bogotá 2023, artículo 3 literal c).

3.4 Temáticas, objetivos, fenómenos y/o problemas

Es necesario que cada observatorio identifique las temáticas, objetivos, fenómenos y/o problemas estudiados respecto a la ciudad, región, territorio y/o población de Bogotá D.C., los cuales deben estar sujetos al objeto, funciones y líneas de acción definidas por cada observatorio, dentro de su reglamentación o con base en consensos previos

respecto a intereses comunes. Estos objetivos deben estar claramente definidos, que contribuyan a solucionar los fenómenos o problemáticas públicas asociadas con las temáticas estudiadas. (CIEEIE, 2012; SDP, 2017a; Consejo de Bogotá, 2023, artículo 3 literal b).

3.5 Fuentes de información

Se deben identificar las fuentes primarias y secundarias de información empleadas por el observatorio para la generación de sus distintos productos, determinando su periodicidad y disponibilidad para así tener claro el alcance de sus objetivos. Dichas fuentes de información deben clasificarse y vincularse de acuerdo con los lineamientos de la Política de Gestión de Información Estadística y actualizarse periódicamente (CIEEIE, 2012; SDP, 2017a; Consejo de Bogotá, 2023 artículo 3 literal e).

3.6 Metodología

Se deberán definir los métodos de carácter cualitativo y cuantitativo, que en sí mismos comprenden variaciones y combinaciones, y que a su vez determinan cómo conseguir la información necesaria en las siguientes actividades: identificación de fuentes de información, aplicación de técnicas e instrumentos de captura y generación de resultados, construcción, acopio de la información y difusión (CIEEIE, 2012; SDP, 2017a; Consejo de Bogotá, 2023 artículo 3 literal e).

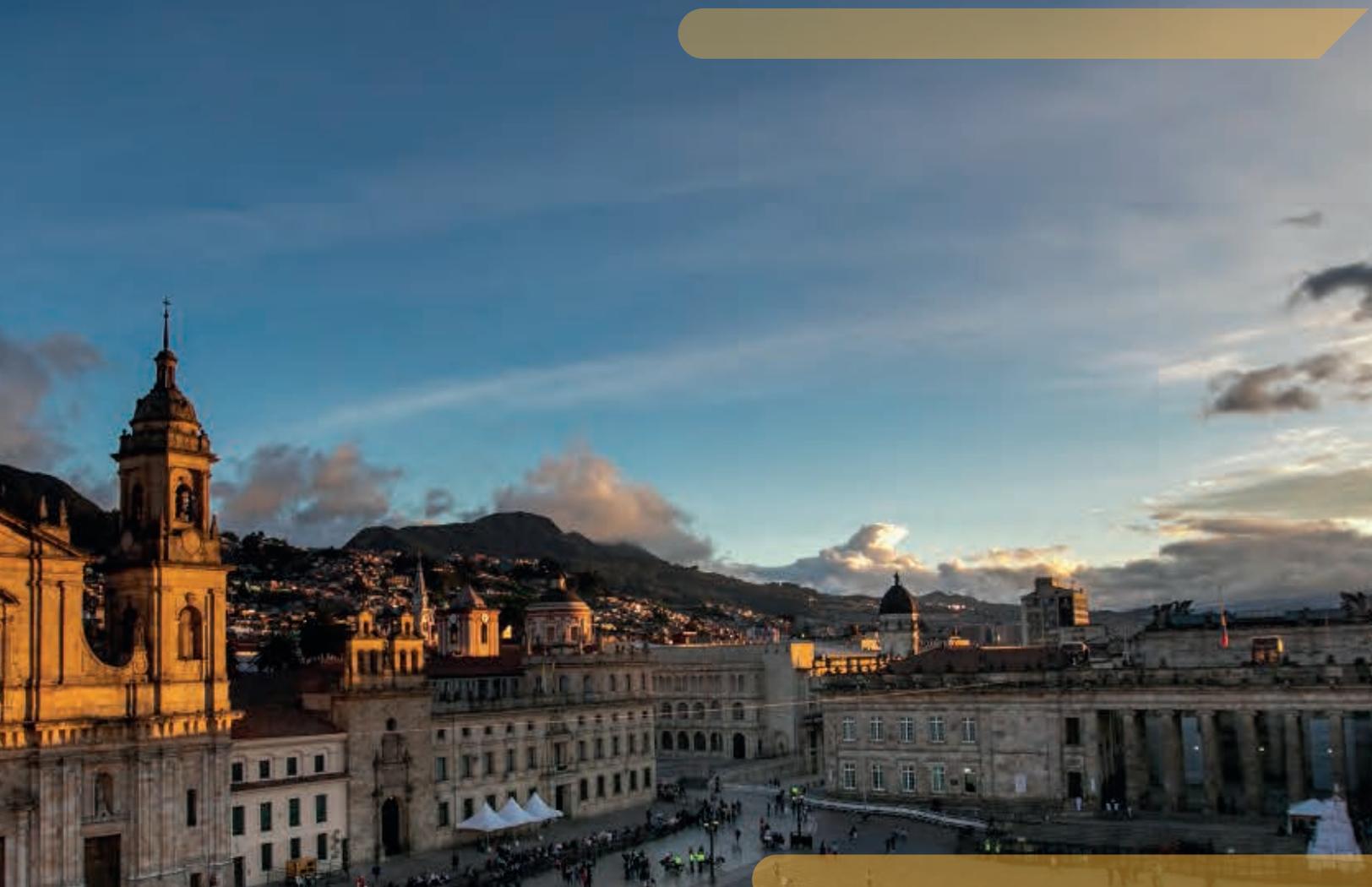
3.7 Resultados y productos

Los observatorios deberán describir cómo, cuándo y qué resultados y productos generan de acuerdo con su naturaleza y condiciones; entre estos encontramos estudios, boletines, indicadores, documentos de política pública, documentos de trabajo (working papers), libros, capítulos de libros, artículos de investigación, reportes, infografías, podcast, visores estadísticos, tableros de control y evaluaciones de impacto entre otros (Consejo de Bogotá 2023, artículo 3 literal f).

3.8 Medios de difusión

Entre los medios de difusión de los productos generados por un observatorio se encuentran: i) documentos y publicaciones impresas y/o digitales (estudios, boletines, reportes, informes estadísticos, bases de datos, etc.), que se divulgarán a través de medios electrónicos como página web, correo electrónico, redes sociales, etc.; y ii) presentaciones públicas (congresos, seminarios, talleres, foros, etc.).

Los estudios producidos por los observatorios serán inventariados y puestos a disposición pública mediante la Red de Observatorios Distritales en la página web <https://inventariobogota.sdp.gov.co>, la cual contará con un vínculo que redireccionará a la página web del respectivo observatorio que generó el producto y que es el responsable de su publicación o almacenamiento, según los correspondientes protocolos para ello (CIEEIE, 2012; SDP, 2017a; Consejo de Bogotá, 2023, artículo 3 literal h). Para lo anterior los Observatorios reportarán trimestralmente a la Secretaría Distrital de Planeación, la información de los estudios y cambios al interior de los mismos con la finalidad de tener actualizada dicha información en el portal inventario Bogotá para ser consultada por la ciudadanía bajo los principios de transparencia, accesibilidad y oportunidad (Consejo de Bogotá, 2023, artículo 3, literal h).



4.

**Identificación de actividades
y funciones operativas
de los observatorios**

4. Identificación de actividades y funciones operativas de los observatorios

Para la estandarización del funcionamiento de los observatorios, se requiere de la definición de las actividades a ejecutar en el marco de la operación de estos. Estas actividades deben quedar documentadas en los procedimientos, lineamientos o demás instrumentos diseñados para cada unidad creada, respondiendo a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en su política "Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos", componente "Trabajar por procesos", y en el requerimiento relacionado con la definición de un marco metodológico para su operación, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico NTC-PE:1000, la cual establece que la entidad debe contar con *"procedimientos y metodologías requeridos para desarrollar las diferentes actividades conforme a los requisitos de esta norma. Estos deben estar documentados, implementados y actualizados"*¹ y que *"la entidad debe establecer, implementar, mantener y actualizar documentos técnicos y metodológicos"*², siendo estos procedimientos, metodologías, fichas técnicas, guías, entre otros. (Consejo de Bogotá, 2023, artículo 3 literal d).

¹ NTC-PE:1000, Numeral 4.2.1 Generalidades, literal b.

² NTC-PE:1000, Numeral 4.4, Información documentada del proceso estadístico.



5.

**Diseño y adopción de
procedimientos vinculados
con los observatorios**

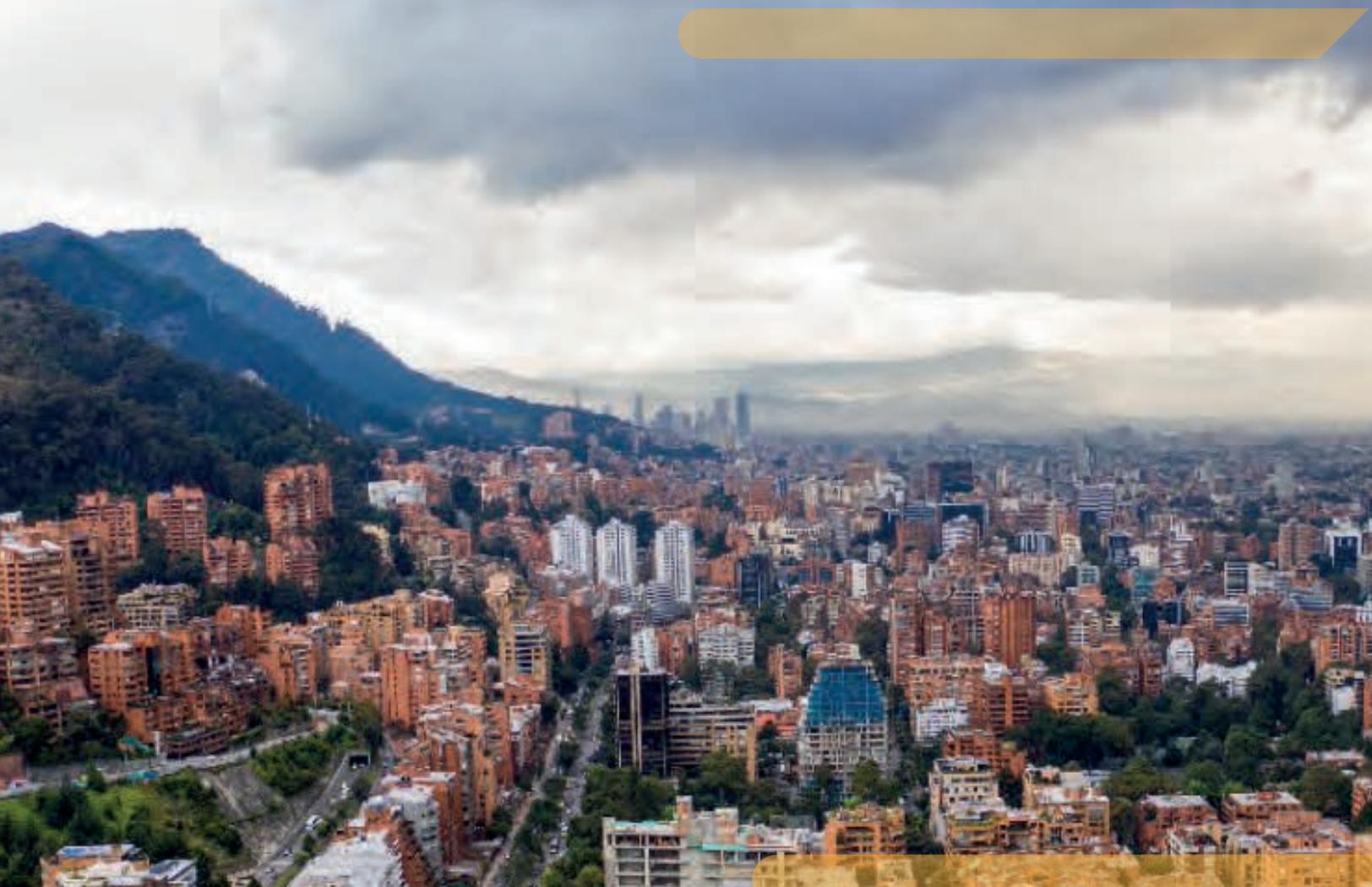
5. Diseño y adopción de procedimientos vinculados con los observatorios

Para la estandarización de las funciones operativas de los observatorios, es necesario que se revisen y se armonicen los instrumentos relacionados con el manejo y la gestión de la información de la entidad (procesos, procedimientos, lineamientos, entre otros), de tal forma que se garantice la coherencia entre la gestión institucional, el marco normativo y la operación del observatorio.

Los instrumentos diseñados deben ser formalizados atendiendo a los requerimientos mínimos a tener en cuenta para la operación por procesos, de acuerdo con lo definido en la política "Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos" del MIPG, que determina que la entidad debe "Documentar y formalizar los procesos para identificar el aporte que cada uno hace a la prestación del servicio y la adecuada gestión"³. Estos requerimientos mínimos son:

- Identificar los procesos necesarios para la prestación del servicio y la adecuada gestión, a partir de las necesidades y expectativas de los grupos de valor identificadas en la dimensión de direccionamiento estratégico y de planeación.
- Definir el objetivo de cada uno de los procesos.
- Definir la secuencia de cada una de las diferentes actividades del proceso desagregándolo en procedimientos y tareas.
- Definir los responsables del proceso y sus obligaciones.
- Identificar los riesgos del proceso, así como establecer los controles correspondientes.
- Definir los controles de medición y seguimiento correspondientes.
- Definir estrategias que permitan garantizar que la operación de la entidad se haga acorde con la manera como se han documentado y formalizado los procesos.
- Revisar y analizar permanentemente el conjunto de procesos institucionales a fin de actualizarlos y racionalizarlos.
- Documentar y formalizar los procesos para identificar el aporte que cada uno hace a la prestación del servicio y a la adecuada gestión (mapa de procesos).

³ Manual MIPG Versión 5, dimensión "Gestión con valores para resultados", política "Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos"



6.

**Vinculación de los observatorios
con la estructura del plan de
acción institucional**

6. Vinculación de los observatorios con la estructura del plan de acción institucional

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 612 de 2018, se deberán integrar los planes institucionales y estratégicos al plan de acción que se estipulan en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 para las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del MIPG. Por lo anterior, las acciones programadas para la operación, sostenibilidad y mejora de los observatorios deben ser consideradas dentro del plan de acción institucional y, en los casos que se requiera, articuladas con las metas y resultados esperados en el Plan Distrital de Desarrollo. La ejecución de estas acciones será objeto de seguimiento por parte de las unidades de control interno y entes de control.

Adicionalmente el Acuerdo 781 de 2023 en su artículo tercero literal i establece: las acciones asociadas al funcionamiento, sostenibilidad y mejora de los Observatorios Distritales deben incluirse en el plan de acción institucional y en caso de requerirse armonizarse con las metas y resultados del Plan Distrital de Desarrollo-PDD.



7.

(re) definición y adopción de un marco legal específico (acuerdo - decreto - resolución)

7. (re) definición y adopción de un marco legal específico (acuerdo - decreto - resolución)

Para garantizar un funcionamiento sostenible de cada observatorio, sus aspectos normativos deben ser lo más exactos posible, por lo cual debe haber un acto administrativo que reglamente la creación o reestructuración de cada observatorio. La entidad cabeza de sector será la encargada de la reglamentación y funcionamiento de los observatorios de su sector de acuerdo con lo indicado en esta guía y con el artículo 7 del Decreto 548 de 2016.

Conforme a lo dicho, los observatorios por crearse, desarrollarse, reestructurarse y/o consolidarse presentarán para aprobación en el comité sectorial⁴ el respectivo DTS, al cual se anexará el acta de aprobación (Artículo 5 del Decreto Distrital 505 de 2007). Dichos documentos deberán ser enviados a la Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información y Estudios en el marco de la Red de Observatorios Distritales (Circular 029 de 2018 y numeral 3 del artículo 6 del Decreto 548 de 2016).

⁴Comité Sectorial de Gestión y Desempeño.

Red de Observatorios del Distrito

Palabra Clave

Observatorio

- Cualquiera -



Filtrar

**Observatorio Ambiental de Bogotá (OAB)**

El Observatorio Ambiental de Bogotá (OAB) es un espacio que permite conocer a través de indicadores ambientales el estado y la calidad del ambiente en Bogotá, así como los resultados de la gestión desarrollada por varias entidades del Sistema Ambiental del Distrito Capital (SIAC) frente a problema...

[Ver más de este Observatorio](#)**Observatorio de Acceso y Permanencia Escolar (DAPE)**

Generar conocimiento e información sobre los factores asociados al acceso y la permanencia escolar de niños jóvenes y adultos en la ciudad de Bogotá y que permita apoyar la toma de decisiones, fomentar la investigación, así como proporcionar información estructurada para los responsables de la form...

[Ver más de este Observatorio](#)**Observatorio de Asuntos Políticos (OAP)**

El Observatorio de Asuntos Políticos es una instancia de producción de conocimiento orientado al análisis de la información, derivada de la gestión de las relaciones estratégicas de la Administración Distrital con los diferentes actores políticos y sociales.

[Ver más de este Observatorio](#)

8.

Adoptar protocolo para compartir y/o disponer información en el espacio web de la Red de Observatorios en Inventario Bogotá

8. Adoptar protocolo para compartir y/o disponer información en el espacio web de la Red de Observatorios en Inventario Bogotá

La información Observatorios de la ROD y de sus estudios producidos será centralizada en la página web <https://inventariobogota.sdp.gov.co> en la sección "observatorios", esta página administrada por la Secretaría Distrital de Planeación, fue desarrollada por las Secretarías Distritales de Planeación y Desarrollo Económico con la asesoría de la Alta Consejería para las TIC de la Secretaría General. En caso de requerir soporte técnico o resolver dudas están disponibles los correos rod@sdp.gov.co e inventariobogota@sdp.gov.co.



Referencias

REFERENCIAS

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2007, 21 de noviembre). Decreto 546 de 2007. Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2010, 2 de noviembre). Decreto 396 de 2010. Por el cual se adoptan medidas para optimizar los recursos del Distrito Capital destinados a la elaboración y divulgación de estudios, información, estadísticas, modelos e indicadores y unificar los criterios sobre su manejo, protección, intercambio y acceso.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2006, 30 de noviembre). Acuerdo 257 de 2006. Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2014, 21 de noviembre). Decreto 527 de 2014. Por medio del cual se crean las instancias de coordinación del Sector Administrativo Mujeres, se determina la participación de la Secretaría Distrital de la Mujer en las instancias de coordinación existentes en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2016a, 9 de junio). Acuerdo 645 de 2016. Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D.C., 2016-2020 "Bogotá Mejor Para Todos".

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2016b, 17 de junio). Circular 056 de 2016.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2016c, 7 de diciembre). Decreto 548 de 2016. Por medio del cual se fusionan y reorganizan los Observatorios Distritales con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2018, 3 de septiembre). Circular 029 de 2018.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2018, 8 de junio). Resolución 233 de 2018. Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital.

Comisión Intersectorial de Estudios Económicos, Información y Estadísticas (CIEEIE). (2012). Lineamientos generales para el diseño e implementación de Observatorios en el Distrito Capital. CIEEIE.

Comisión Intersectorial de Estudios Económicos, Información y Estadísticas (CIEEIE). (2023a). Lineamientos generales para el diseño e implementación de Observatorios en el Distrito Capital. CIEEIE.

Concejo de Bogotá (2023, febrero 6). Acuerdo 871 de 2023 por el cual se establecen medidas para el fortalecimiento de la Red de Observatorios Distritales, se adoptan lineamientos para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Presidencia de la República de Colombia. (2020, 21 de marzo). Decreto 454 de 2020. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, con la incorporación de la política de gestión de la información estadística a las políticas de gestión y desempeño institucional.

Secretaría Distrital de Planeación (SDP). (2016). Lineamientos 2016. Estudio sobre los Observatorios del Distrito. SDP.

Secretaría Distrital de Planeación (SDP). (2017a). Lineamientos para el reordenamiento y conformación de una Red de Observatorios en Bogotá, D.C. SDP.

Secretaría Distrital de Planeación (SDP). (2017b). Plan Trabajo Implementación-Lineamientos. Plan de Acción Observatorios 2017-2019. SDP.

Departamento Administrativo de la función pública (2023). Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Versión 5.

GLOSARIO

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL: Herramienta de gestión sistemática y transparente compuesta por el conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos que permitan garantizar un ejercicio articulado y armónico para dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social, en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de las entidades distritales.

CIEEIE: Comisión Intersectorial de Estudios Económicos y de Información y Estadísticas del Distrito Capital, cuyo objeto es coordinar y articular la gestión de las políticas distritales de producción de información, estadísticas, modelos e indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad.

PLAN ESTADÍSTICO DISTRITAL: Instrumento que le permitirá a la capital contar con un inventario de información estadística de todas las entidades del Distrito, necesario para la toma de decisiones en el territorio, y facilitar el seguimiento y la evaluación de políticas, planes y programas orientados al desarrollo de Bogotá.

INDICADORES: Es la herramienta para medir el avance en el logro de un objetivo o meta y/o el impacto de las acciones implementadas en un tema en particular. Son diseñados para realizar mediciones cuantitativas y cualitativas, a fin de evaluar comportamientos con respecto a una línea base determinada.